

COVID-19. Guía para la Auditoría de la Gestión Forestal Sostenible de las organizaciones certificadas PEFC

Antecedentes

Debido a la propagación del COVID-19 en todo el mundo se han implantado restricciones de movilidad que pueden afectar a las actividades de auditoría. Con el fin de dar cierta flexibilidad a los organismos de certificación y a las empresas certificadas afectadas por esta situación especial, PEFC internacional ha publicado esta guía.

Los métodos principales para atenuar el impacto de esta situación es la aplicación de auditorías a distancia y, cuando esto no sea suficiente, la ampliación de los periodos de tiempo vinculados al certificado. Esta guía se basa en el Documento informativo del Foro Internacional de Acreditación (IAF) sobre la gestión de eventos o circunstancias extraordinarias que afectan a los Organismos de Acreditación, Organismos de Certificación Acreditados y Organizaciones certificadas (IDA 3: 2011 - Número 1) y en el Documento obligatorio del IAF para el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la auditoría / Propósitos de la evaluación (IAF MD 4: 2018 - Número 2).

GUÍA

1) Procedimientos generales para la aplicación de las regulaciones específicas de la presente Guía

- A. El Organismo de Certificación debe documentar la política y procesos en los que se describan los pasos que se darán en caso de que una empresa certificada se vea afectada por el COVID-19. La política y los procesos deben abarcar a la organización afectada, ya sea una organización certificada individualmente o una organización grupal certificada.
- B. Esta política y procesos documentados deben incluir una evaluación de los riesgos de la continuidad de la certificación.
- C. El Organismo de Certificación debe evaluar y documentar cada caso para proporcionar pruebas de si la organización certificada se ve afectada por el evento COVID-19 y hasta qué punto.
- D. El Organismo de Certificación también necesita considerar los riesgos relacionados con los casos en los que la planificación/realización de la auditoría no es factible debido a las complicaciones de acceso a las instalaciones de la empresa o a un acceso desaconsejable para el auditor (por ejemplo, restricciones debido a normas nacionales o locales, riesgos para la salud, cancelaciones de vuelos, etc.)
- E. Estas disposiciones sólo se aplican a las organizaciones afectadas por el COVID-19 según la evaluación realizada por el organismo de certificación. No se aplican en ningún otro caso.

2) Auditorías iniciales y de re-certificación

- A. Las auditorías iniciales y de re-certificación no deben ser sustituidas por auditorías a distancia.
- B. Si la auditoría de recertificación no puede llevarse a cabo la validez del certificado puede ser prorrogada por un período no mayor a 12 meses que luego deberá revisarse al finalizar dicho período, basado en las actuales advertencias médicas y de viaje. Si la validez del certificado se prorroga más de tres meses (respecto a la validez original del certificado), es necesario realizar otra auditoría de seguimiento.

Tan pronto como se levanten las restricciones médicas y de viaje, las auditorías se llevarán a cabo de acuerdo con la norma aplicable y cualquier otro procedimiento aplicable. Para cualquier auditoría de recertificación que no se realice una vez que se hayan levantado las restricciones de viaje, se suspenderá el certificado

3) Auditorías de seguimiento

- A. Las auditorías de seguimiento programadas para el 2020 pueden ser reprogramadas hasta finales del 2020.

4) Programa de auditoría interna para grupos de certificación

- A. El programa de auditoría interna en un grupo de certificación de gestión forestal sostenible puede ser reprogramado hasta el final del 2020.

5) Informar a PEFC Argentina (CERFOAR)

- A. El Organismo de Certificación debe informar inmediatamente a PEFC de cualquier cambio que afecte a un certificado.